



# DIARIO OFICIAL El Peruano

## NORMAS LEGALES

“AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA  
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS”

Lima, Viernes 23 de Enero de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — N° 38

### AGRICULTURA Y ALIMENTACION

#### ADJUDICAN CON FINES DE REFOR- MA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN VARIAS LOCALIDADES

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0009—81—AA—DGEA/AR

Lima, 15 de Enero de 1981.

#### VISTO:

Los expedientes administrativos organizados por la Dirección Regional Agraria XIII Tacna sobre determinación de terrenos eriazos; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 355—79—DR—AA—ORDETAM, de 27 de agosto de 1979, 457—79—DR—AA—ORDETAM de 17 de octubre de 1979 y 369—79—DR—AA—ORDETAM de 14 de setiembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XIII ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, las extensiones superficiales de 1 Ha. 3,300 m<sup>2</sup>., 15 Has. 8,625 m<sup>2</sup>. y 2 Has. 3,150 m<sup>2</sup>. ubicados en los distritos de Pocollay, Ite y Calana respectivamente, de la provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentidas las citadas Resoluciones Directorales, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de noviembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural las extensiones superficiales de 1 Ha. 3,300 m<sup>2</sup>., 15 Has. 8,625 m<sup>2</sup>. y 2 Has. 3,150 m<sup>2</sup>. ubicados en los distritos de Pocollay, Ite y Calana respectivamente, de la provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentran ubicadas las referidas superficies, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de dichas áreas a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0010—81—AA—DGRA/AR

Lima, 15 de Enero de 1981.

VISTO: El Expediente organizado por la Dirección Regional Agraria XIII—Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en las Pampas de Calana del distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 434—79—DR—AA—ORDETAM de fecha 06 de noviembre de 1979 la Dirección Regional Agraria XIII—Tacna en aplicación de los artículos 192° y 193° del Tex-